

NOTAS GENERALES
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE GUATEMALA

1. Relación con el Arancel Centroamericano de Importación, que incluye el Sistema Arancelario Centroamericano (en adelante denominado como "SAC"). Las disposiciones de esta Lista se expresan con carácter general de conformidad con los términos del SAC, y la interpretación de las disposiciones de esta lista, incluidas las que se refieren a los productos comprendidos en las fracciones arancelarias de esta lista, se regirá por la Notas Complementarias Centroamericanas, las Notas Generales, las Notas de Sección, las Notas de Capítulo y las Notas de Subpartida del Arancel Centroamericano de Importación. En la medida en que las disposiciones de este programa sean idénticas a las disposiciones correspondientes del Arancel Centroamericano de Importación, las disposiciones de esta lista se interpretarán en el mismo sentido que las disposiciones correspondientes del Arancel Centroamericano de Importación.

2. A partir de la entrada en vigor del presente Tratado entre Guatemala e Israel, Guatemala otorgará el tratamiento de categoría "C4" con un contingente anual libre de derechos aduaneros, para las mercancías originarias clasificadas dentro de las fracciones arancelarias que se indican a continuación:²
 - a) Contingente:

Fracción arancelario	Descripción	Monto (Litros)
2204.21.00.00	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	1,200
2204.29.00.00	- - Los demás	

b) Contingente:

Fracción arancelario	Descripción	Monto (140 Toneladas Métricas)	
		Año	Monto por año
3808.93.00.00	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	1	30
		2	60
		3	90
		4	120
		5	140

² Fuera del contingente arancelario, Guatemala mantendrá excluidas las fracciones del SAC de tratamientos arancelarios preferenciales, por lo que estarán sujetos al arancel aduanero NMF.

